

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PARCIALMENTE LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 0931 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 0148 de 2019; y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución 2987 del 18 diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que mediante Decreto municipal 0148 del 2019, el Alcalde de Bucaramanga, delegó en el (la) Secretario (a) de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del municipio de Bucaramanga.
4. Que, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado **BUC2025ER005440** y **BUC2025ER006038**, la docente **ANGELICA FLOREZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.841.152, solicitó comisión de servicios para doce (12) docentes de la planta del Municipio de Bucaramanga, para participar en el XIV Encuentro Nacional de Danza 2025 “Colombia de Danza a Riosucio” y II encuentro Internacional de Danza “La Danza Un Mundo Sin Fronteras”, de acuerdo a la invitación realizada por el señor **JHON ALEXANDER GARCIA GIL**, Representante legal Corporación L'agua – Corporación Artística Cultural, evento que se realizará del 24 de abril de 2025 al 28 de abril de 2025, en el Municipio de Riosucio, Caldas – Colombia, para los docentes relacionados mediante formato de novedades se adjuntaron al requerimiento.
5. Que, del anterior requerimiento, se solicitó comisión de servicios para la docente **KATHERIN LAMBRÑO GARAY**, identificada con cédula de ciudadanía número 1090449323, docente en Periodo de Prueba en el área de Primaria de la Institución Educativa **RAFAEL GARCÍA HERREROS**, para que asistiera al evento realizado en el Municipio de Riosucio, Caldas – Colombia, del 24 de abril de 2025 al 28 de abril de 2025.

6. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga expidió la **Resolución No. 0931 del 11 de abril del 2025**, *“Por medio de la cual se concede comisión por servicios remunerada a un Directivos Docentes y a unos Docentes de aula en la planta global de unas instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga”*.
7. Que mediante la citada **Resolución No. 0931 del 11 de abril del 2025**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga concedió comisión de servicio remunerada a la señora **KATHERIN LAMBRAÑO GARAY**, identificada con cédula de ciudadanía número 1090449323, quien se desempeña en el empleo denominado docente de aula área PRIMARIA, en la Institución Educativa RAFAEL GARCÍA HERREROS.
8. Que, el día 23 de abril de 2025, previo a efectuarse el inicio de la comisión de servicios reconocida mediante la **Resolución No. 0931 del 11 de abril del 2025**, a la señora **KATHERIN LAMBRAÑO GARAY**, la educadora procedió a radicar mediante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado **BUC2025ER006610**, solicitud mediante la cual informa el desistimiento a la comisión de servicios remunerada por circunstancias personales.
9. Que en el título III, capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* se consignan las disposiciones concernientes a la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, estipulando en su artículo 91 como causales de pérdida de ejecutoriedad, las siguientes:

..(..)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

..(..)

10. Que teniendo en cuenta que la señora **KATHERIN LAMBRAÑO GARAY**, identificada con cédula de ciudadanía número 1090449323, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado **BUC2025ER006610** del 23 de abril de 2025, manifestó el desistimiento por motivos personales a la comisión de servicios remunerada concedida mediante **Resolución No. 0931 del 11 de abril del 2025**; en consecuencia, al desaparecer la voluntad de llevar a cabo la comisión de servicios solicitada, desaparecen las circunstancias de hecho consagradas en el precitado acto administrativo, las cuales motivaron su expedición.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD de la **Resolución No. 0931 del 11 de abril del 2025**, mediante la cual se concede una comisión de servicios remunerada a la señora **KATHERIN LAMBRAÑO GARAY**, identificada con cédula de ciudadanía número 1090449323, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Las demás partes de la Resolución No. 0931 del 11 de abril de 2025, no son susceptibles de la presente pérdida de ejecutoriedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **KATHERIN LAMBRANO GARAY**, identificada con cédula de ciudadanía número 1090449323, al correo electrónico registrado en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado **BUC2025ER006610**, de la siguiente manera: kattylg_91@hotmail.com y/o conforme lo previsto en el CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa que contra la presente resolución NO procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 95 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo”* CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina, Historias Laborales, Talento Humano y demás oficinas a que haya lugar.

Dada en Bucaramanga a los **24 ABR 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Nikollay Alejandro Peña Forero / Abogado CPS Talento Humano SEB
Revisó Aspectos Administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional Especializado / Líder Talento Humano SEB